

ANUNCIO

TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA CONTRATACIÓN EN RÉGIMEN LABORAL FIJO DE UN CONSERJE ORDENANZA

En la Villa de Los Realejos, siendo las nueve horas diez minutos del día dieciocho de noviembre de dos mil diecinueve se reúnen, en Secretaría General ubicada en el Ayuntamiento de Los Realejos, los miembros del Tribunal Calificador del proceso selectivo para la contratación en régimen laboral fijo de un conserje ordenanza, que a continuación se citan:

Presidente: D^a. Susana Beatriz González Hernández

Vocales:

- D. Francisco Melchor García Oliva
- D. Felipe Gerardo López García
- D. Asterio Jesús Hernández Marrero
- D. Víctor Manuel Hernández Hernández.

Secretaria: D^a. Raquel Oliva Quintero

Habiendo quórum suficiente para la celebración de la presente sesión se abordan las 3 reclamaciones presentadas por los aspirantes en tiempo y forma que a continuación se citan:

PRIMERA.- El día 13/11/2019 se presentó alegación por D^a. M^a Lorena Rodríguez Rodríguez, reclamando un posible error en la nota, y en la respuesta de la pregunta 48 del examen azul. Efectivamente, se realizó un recuento incorrecto, siendo el correcto este: 39 acertadas, 8 incorrectas y 3 en blancas.

Ahora bien, de la pregunta 48 del examen azul (43 en blanco),

“Según el Reglamento de bienes de las entidades locales, Real Decreto 1372/1986, los bienes de uso público son:

- a) Los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes*
- b) Casas Consistoriales, Palacios Provinciales, mataderos, mercados, lonjas, hospitales, hospicios, museos, montes catalogados, escuelas, cementerios,*

elementos de transporte, piscinas y campos de deporte, los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes

- c) *Los caminos, plazas, calles, paseos, parques, aguas de fuentes y estanques, puentes y demás obras públicas de aprovechamiento o utilización generales cuya conservación y policía sean de la competencia de la entidad local.*
- d) *Ninguna es correcta”*

Este Tribunal, marcó la D como correcta, siendo un error, puesto que la correcta es la respuesta C.

Es decir, que procedemos a revisar y a modificar la nota de todos los aspirantes, incluida la de la reclamante, que sería 40 acertadas, 7 incorrectas y 3 en blancas, con una puntuación de 7,65.

SEGUNDO.- El día 13/11/2019 se presentó alegación por D^a M^a del Pilar Carrasco Loyola, en la cual solicita: “Revisar mi examen dado que la puntuación publicada es de 7,6 y en mi cotejo cuanto con 41 respuestas acertadas, 7 erróneas y 2 no contestadas, dando un total de 7,85”.

Además por la aspirante se solicita reunirse con el Tribunal el día 14 de noviembre, no siendo esto posible por motivos de agenda de los miembros.

Revisado por el Tribunal Calificador, en un primer momento, se obtiene el mismo resultado de respuestas acertadas, erróneas y en blanco que figura en el Acta. Si bien a la luz de la reclamación de la pregunta 48 en el examen azul (43 en el blanco), tal y como explicamos en el punto PRIMERO, al haber marcado la aspirante D^a M^a del Pilar Carrasco, la respuesta D, y siendo ahora errónea, su calificación sería la siguiente: 39 acertadas, 9 erróneas y 2 en blanco, con lo que su puntuación pasa a ser 7,35 puntos.

TERCERO.- El día 14/11/2019, se presentó alegación por parte de D. Helirerto Francisco Perestelo Sanfiel, solicitando la revisión de las preguntas 32, 37 y 43 del examen blanco.

PREGUNTA 32. ¿En qué plazo debe notificarse la resolución expresa, según la LPAC?

- a) En el de 6 meses
- b) En el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento
- c) En el de 3 meses
- d) En el de 1 año

Este Tribunal marcó como correcta la respuesta B, y el reclamante estima que pueda ser la C. La Ley 39/2015, en su artículo 21.2 se establece: “El plazo máximo en el que debe notificarse la resolución expresa será el fijado por la norma reguladora del correspondiente procedimiento”. Es cierto que el punto 3, establece que “Cuando las normas reguladoras de los procedimientos no fijen el plazo máximo, éste será de tres meses”, pero como se puede apreciar la respuesta b), es más genérica y de uso prioritario que la respuesta c), a la que se puede recurrir en los casos excepcionales en los que el procedimiento no diga nada.

Por tanto se da como correcta, la respuesta B)

PREGUNTA 37 ¿Cuál de los siguientes actos administrativos es nulo de pleno derecho?

- a) Los actos administrativos realizados fuera del tiempo establecido para ellos
- b) Los actos que incurran en cualquier defecto de forma

- c) Los que establezcan disposiciones que vulneren otras superiores
- d) Todas las anteriores son falsas

En este caso, el Tribunal marcó como respuesta correcta la d), y el aspirante considera que es la c). Intuimos que procede esa apreciación en base a lo dispuesto en el artículo 47.2., según el cual "También serán nulas de pleno derecho las disposiciones administrativas que vulneren la Constitución, las leyes u otras disposiciones administrativas de rango superior, las que regulen materias reservadas a la Ley, y las que establezcan la retroactividad de disposiciones sancionadoras no favorables o restrictivas de derechos individuales.". La Ley 39/2015, en su artículo 47 diferencia los actos (del punto 1) de las disposiciones (del punto 2). La pregunta del Tribunal, hace referencia a los actos, estando tasados de la letra a) a la letra g).

Se da como correcta, la respuesta D).

PREGUNTA 43. Esta pregunta ha sido resuelta en la PRIMERA alegación y a ella nos remitimos.

Por todo lo explicado, el Tribunal se reafirma en las respuestas de la pregunta 32 y 37, y acuerda cambiar la pregunta 43 (48 del examen azul), pasando D. Helirerto Perestelo a tener 37 respuestas acertadas, 13 erróneas y 0 en blanco, lo que supone una calificación de 6,75 puntos.

Finalizadas las alegaciones, se procede por parte del Tribunal a revisar las puntuaciones de todos los aspirantes quedando de la siguiente manera:

		NUMERO	PUNTUACIÓN
ACOSTA HERNÁNDEZ, GISELA	78633770-J	61	7,35
ALFAMBRA MONTELONGO, FERNANDO	43771493-D	59	NO APTO
APARICIO MÉNDEZ, SILVIA	43375928-K	65	NO APTO
BRAVO MARTÍN, FRANCISCO JAVIER	78622314-B	81	NO APTO
CARRASCO LOYOLA, MARÍA DEL PILAR	53945385-J	49	7,35
CASTILLO GONZÁLEZ, LORENA MARÍA	78573537-V	53	5,55
CEBALLOS HERNÁNDEZ, RUTH	43814566-A	78	NO APTO
CHÁVEZ FUENTES, SILVIA	78630056-W	31	6,85
DÍAZ DÍAZ, JUAN CARLOS	43374885-J	73	NO APTO
DÍAZ FUENTES, CÉSAR	78640318-Y	66	6,40
DÍAZ FUENTES, RUBÉN	43366745-S	72	NO APTO
DÍAZ GONZÁLEZ, ELIEZER	54054132-S	18	8,85
ESCOBAR HERNÁNDEZ, BEATRIZ	42183121-V	68	NO APTO
ESTÉVEZ UGIDOS, RAQUEL DE LOS ÁNGELES	43809548-E	79	NO APTO
FERNÁNDEZ QUIJADA, BEATRIZ	78629304-D	52	NO APTO
GALLEGO AGULLÓ, JOSÉ ANTONIO	43797606-V	60	7,50
GONZÁLEZ ABREU, LUIS DANIEL	78645961-Z	54	NO APTO
GONZÁLEZ FEBLES, ALICIA	43364199-E	15	6,35
GONZÁLEZ GONZÁLEZ, YOSE	43834897-W	32	NO APTO
HERNÁNDEZ ARBELO, DOLORES	45455276-P	16	5,85
HERNÁNDEZ BERNABÉ, FRANCISCO JAVIER	42092260-Y	64	6,55
HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, RUTH	78695721-W	48	5,65
HERNÁNDEZ ROSARIO, JOSÉ ANTONIO	43623947-P	76	NO APTO
LÓPEZ PADILLA, JUAN ALEXANDER	78611721-K	14	7
LUIS GARCÍA, ADAL ULISES	78621432-A	13	NO APTO
LUIS RODRÍGUEZ, IVÁN DAVID	78632000-Z	57	7,10
MARRERO MEDEL, EDUARDO	78574208-K	2	NO APTO
MARTÍN BÁEZ, DOMINGO (DE)	43824790-S	3	NO APTO
MARTÍN MARTÍN, CARLOS	52820557-E	24	NO APTO
MARTÍN REAL, CARMEN DOLORES	43373430-F	63	NO APTO
PERESTELO SANFIEL, HELIRERTO	54040651-N	45	6,75
PÉREZ GONZÁLEZ, MIGUEL ÁNGEL	43370106-H	46	NO APTO

PÉREZ RODRÍGUEZ, MIGUEL ÁNGEL	43367513-R	5	NO APTO
RODRÍGUEZ ALONSO, CRISTINA	78567158-D	23	NO APTO
RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA LORENA	43378055-D	58	7,65
ROSQUETE GONZÁLEZ, RAQUEL	78622683-N	77	6,05
TRUJILLO HERNÁNDEZ, CECILIA	78402695-L	71	5,55
YANES ABRANTE, PABLO	43370991-Y	55	NO APTO

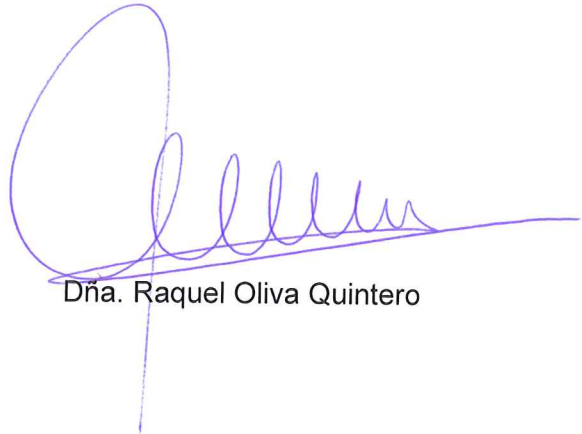
Se emplaza a aquellos aspirantes aprobados a la realización de la segunda prueba el viernes 22 de noviembre, a las 10:00 en la Casa de la Cultura.

Finalizadas las actuaciones, siendo las diez horas, se extiende la presente Acta que se firma a continuación por los miembros presentes.

Los Realejos, a 18 de noviembre de 2019.



D^a. Susana Beatriz González Hernández



Dña. Raquel Oliva Quintero